



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ
SRES. CONCEJALES
Por el Grupo Municipal Socialista
D^a M. ANGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. RICARDO GARCÍA PARRONDO
D^a ANGELES GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a M. SANDRA GIL LÓPEZ
Por el Grupo Municipal Izquierda Unida
D. GUMERSINDO CUERVO GARCÍA
No asisten:
No hubo ausencias

SR. INTERVENTOR
D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA
SRA. SECRETARIA GENERAL
D^a PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 08:30 horas del día 10 de noviembre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 09-11-2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Contratación. Aprobación certificaciones finales de obras.

CON/23/2017.- Contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el término municipal de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el municipio de Valdés, expediente Con/23/2017.



2.- Del mismo modo, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por procedimiento abierto, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas, se autorizó el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/17004.21000 y se dispuso su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Plataforma de contratación del Sector Público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, el 17 de julio de 2017.

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2017, se acordó adjudicar el contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el municipio de Valdés a la empresa IDINAT OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con CIF: B-74408725, con un plazo de ejecución máximo de 3 meses, por un importe (IVA incluido) de 109.450,00 €.

VISTO que con fecha 16 de agosto de 2017, el adjudicatario procedió a la constitución de la garantía por importe de 99.500,00 €.

VISTO que con fecha 18 de agosto de 2017, se formalizó el contrato de obras para desbroce (defensa contra incendios) en el municipio de Valdés.

VISTO que con fecha 19 de agosto de 2017, se firma el acta de comprobación de replanteo, dando comienzo al contrato.

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/335/2017.- Licencia urbanística para adecuación de local para cocina tipo catering RODRIGUEZ SUAREZ, FRANCISCO JOSE 10823752K

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1H3IT

AYT/JGL/37/2017

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco José Rodríguez Suárez, con N.I.F.: 10823752K, y domicilio a efectos de notificación en calle América del Sur, 4 -1º. 33213 Gijón – Asturias. Fecha de solicitud: 18 de julio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.554

Datos de la solicitud:

Descripción: Licencia de obra para "Adecuación de local para cocina tipo catering".

Documentación que acompaña:

- Proyecto Técnico, visado, de "Adecuación de local para cocina tipo catering" redactado por D. Julián del Pozo Fernández, Arquitecto Técnico.
- Nombramiento de Director de Obra, D. Julián del Pozo Fernández, Arquitecto Técnico, visado.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 10.800,00 €
- Superficie Útil del Local: 25,38 m².
- Superficie Construida del Local: 31,20 m².
- Emplazamiento: Ore, 34 - Carcedo - Valdés
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 2 (I2)
- Referencia Catastral: 001403400QJ01F0001TH

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforma al cual:

D. Francisco José Rodríguez Suárez solicita "licencia de obra y actividad de local para catering". Según las condiciones de edificación para el inicio de la actividad, PLA/10/2017, el artículo 533 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) de Valdés, incorpora en la Categoría de Usos Permitidos en Núcleo Rural la actividad como Uso Industrial: Industrias vinculadas a la producción local: pequeñas industrias de transformación que utilicen fundamentalmente materias primas agrarias de origen local.

Según se indica en el proyecto se pretende equipar y adecuar este local como una pequeña industria de transformación vinculada a la producción local que utiliza principalmente materias primas agrarias de origen local.

El local que se pretende acondicionar, actualmente destinado a almacén, se ubica en planta baja de 25,38 m² de superficie útil y una superficie construida de 31, 20 m². Presenta una cubierta a dos aguas, techumbre de pizarra y paredes de piedra y fábrica de ladrillo en un conjunto de edificaciones con dependencias a modo de corrada tales como cobertizos, panera y vivienda.

Se indica en el Proyecto, que el máximo número de trabajadores previsto es de dos personas, ya que se trata de una actividad familiar, los propietarios de la vivienda, y no presenta servicio de atención o venta al público.



Se indica así mismo, que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2414/1961 y artículo 9 de la Orden de 15 de marzo de 1.963, se exime a las pequeñas actividades artesanales de carácter eminentemente familiar, de las prescripciones establecidas en el RAMINP para la adopción de medidas correctoras, clasificándose la actividad como INOCUA.

La puesta en marcha de la actividad supone acometer las siguientes obras:

1. Trasdado interior del muro de piedra con placas de cartón yeso. Acabado de las zonas de trabajo alicatado y el resto pintado.
2. Revestimiento del suelo con PVC vinílico.
3. Instalación de falso techo acústico tipo Armstrong.
4. Ejecución de instalaciones interiores y acometidas hasta el local.

La actuación que se pretende afectará a una construcción existente de tipología tradicional, por ello, se pondrá particular cuidado, estableciendo la obligación para el propietario, el director de obra y la contrata, de no dañar los elementos constructivos existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRPGO, los usos industriales que compartan edificio con otros usos, deberán disponer de accesos independientes del de aquellos.

Se cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación en materia de protección contra incendios, iluminación y ventilación, vertidos, etc. Además, tal como prescribe el artículo 233 del TRPGO, no se realizarán operaciones que precisen la fusión de metales o procesos electrolíticos que puedan desprender gases, vapores, humos, polvo o vahos, salvo que estos sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias tras la eliminación de su posible toxicidad. La instalación de maquinaria será tal, que no se originen vibraciones ni radiaciones ionizantes que se transmitan al exterior superando los parámetros máximos señalados en los artículos 140 y 141 de estas Normas.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Por lo anteriormente indicado se informa **FAVORABLE** el Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).



- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá solicitar Licencia de Apertura con anterioridad a la puesta en marcha de la Actividad, y presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso) y electricidad ejecutadas.
 - Acreditación de haber solicitado la actualización en Catastro, según modelo tipo, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **3 MESES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/437/2017.- Licencia de obras para instalación de ascensor en el I.E.S. Carmen y Severo Ochoa de Luarca. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dirección General de Personal Docente y Planificación de la Consejería de Educación y Ciencia, con sede en Plaza de España, 5-1ª planta. 33007. Oviedo. Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.492.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra para instalación de ascensor en el I.E.S. Carmen y Severo Ochoa de Luarca.
- Emplazamiento: Calle Catedrático Ramón Losada, Villar, Valdés.
- Referencia Catastral: 9947003PJ9294N0001KU.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 34.720'61 €.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Equipamiento de Grado 1 (EQ.1).

Documentación que acompaña:

- Escrito de solicitud, registrado el día 21 de septiembre de 2017.
- Un Cd con Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Daniel Rodríguez López.
- Nombramiento como Directores de Obra, de los siguientes profesionales:



- Dirección Facultativa: Antonio Eugenio Cuartas Suárez (Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Cultura).
 - Director de Ejecución de Obra: Enrique Blanco Tomé (Arquitecto Técnico de la Consejería de Educación y Cultura).
- Desde esta Jefatura se incorpora al expediente Ficha Catastral de la parcela objeto de actuación.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM; favorable, conforme al cual:

El Jefe de Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Cultura, mediante escrito que registra el día 21 de septiembre de 2.017, solicita Licencia municipal de obras para la instalación de un "ascensor accesible en el patio frente a las escaleras situadas más al este del edificio". Solicita así mismo la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones y obras de que se trata, y la exención total de las tasas e impuestos.

La actuación incluye la ejecución de los siguientes elementos:

1. Foso de ascensor de hormigón armado.
2. Torreón de ascensor a base de muro de fábrica de un pie.
3. Losa de hormigón armado como coronación del torreón.

La superficie de la parcela según Proyecto es de 14.734 m² y la superficie de intervención dentro del edificio, de 5'75 m².

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Equipamiento de Grado 1 (EQ.1); una zona de Uso Global Especial que incluye aquellos equipamientos públicos o privados, tales como centros escolares y otros, así como las instalaciones deportivas que requieren espacios cubiertos.

La Memoria de Proyecto indica que el acabado exterior de la cubierta se resolverá con una lámina impermeabilizante bituminosa de superficie autoprottegida, acabada con gránulos de pizarra de color negro; la fachada, con mortero monocapa aditivado y pigmentado, acabado raspado-labrado, textura fina, aplicado a llana en una capa de espesor no inferior a 15 mm.

El ascensor queda integrado en un patio interior del edificio, sin que su cubierta sobresalga por encima de la línea de cornisa existente en los alzados. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 319 del TRPGO, se permitirá la superación de la altura máxima establecida, en el caso de elementos singulares no habitables que por su carácter técnico, funcional o simbólico queden debidamente justificados.



Por último, en lo que se refiere a la ejecución de la obra, tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En cuanto a la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y exención de tasas, se informa que la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece una bonificación del 70% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Examinado el contenido de la solicitud en relación a la normativa urbanística aplicable, se informa que al tratarse de una obra de reforma sobre un edificio que no se encuentra protegido, no puede aplicarse el concepto de Obra Preferente previsto en el artículo 100 del TRPGO, ya que **no existen razones histórico-artísticas** que justifiquen la bonificación. Tampoco se localiza normativa urbanística que, desde un punto de vista técnico, establezca la posibilidad de aplicar bonificaciones por razón del uso.

Todo ello sin perjuicio de que desde un punto de vista jurídico, pudiera llegar a justificarse la concurrencia de circunstancias de carácter cultural y/o social.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.



- *De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.*
- *Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:*
 - *Certificado final de obra suscrito por los profesionales a cargo de la dirección facultativa.*
 - *Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.*
 - *Fotografías del estado final.*
 - *Importe de la liquidación final.*
 - *Documentación acreditativa de conformidad con las exigencias de la compañía suministradora de electricidad.*

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **3 MESES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11131T

AYT/JGL/37/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 08:55 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,